

RESOLUCION N° SC-DJ-RL-88-

00158

ECON. GILBERTO NOVoa MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-87224, DE 31 DE JULIO DE 1987

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 22 de noviembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA"

QUE los señores Hugo Vargas Velásquez y Athala Chaves Cañadas en sus calidades de Gerente General y Presidente, respectivamente, de la compañía, materia de la presente, con el patrocinio del doctor Galo Irigoyen, han solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N° 880027 de 14 de enero de 1988;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ-RL-88-064 de 22 de enero de 1988 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86393, de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA" por DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'600.000,00) con lo que asciende a TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) dividido en 3.000 participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

Handwritten signature

"CROMO Y NIQUEL DEL ECUADOR CIA. LTDA"

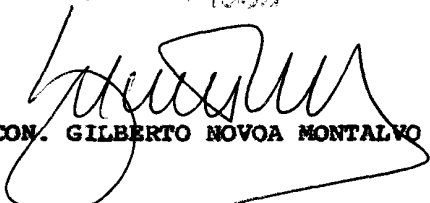
Página N° 2

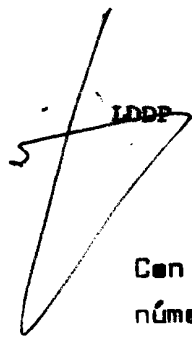
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

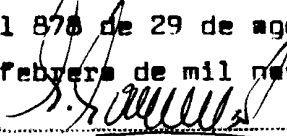
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 2 de junio de 1976 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 ENE. 1982


ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO


LDDP

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 264 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo - establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.- 



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO